

HOJA INFORMATIVA

La Criminalización del aborto en Colombia



El objetivo del informe de criminalización es presentar la manera en la que se ha adelantado la investigación y sanción del delito de aborto en Colombia, así como establecer unas hipótesis exploratorias que expliquen la estabilización del número de mujeres condenadas por el delito de aborto desde 2008, a pesar de la decisión de la Corte Constitucional de despenalizar la conducta en tres circunstancias y de los esfuerzos desplegados por la Fiscalía General de la Nación para reducir la persecución penal. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presentarán los datos más relevantes identificados en el informe.

- Desde el año 2006, en Colombia ha aumentado significativamente la persecución y las condenas por el delito de aborto. Así, mientras que en el 2005 se presentaron 130 casos, en el 2006 se presentaron 199 y en el año 2018, 416 casos, evidenciando un crecimiento exponencial. Aunque el número de casos por año no es constante, después de 2008, el promedio de casos se ubica alrededor de 400 por año, incrementando en un 320 % en comparación con el año 2005.

Realización:

Ana Cristina González Vélez,

Laura Castro González y María I. Niño

de La Mesa por la Vida y la Salud de

las Mujeres con base en el informe de

«Criminalización por delito de aborto

en Colombia» a cargo del equipo

investigador Isabel C. Jaramillo Sierra,

Nicolás Santamaría Uribe y

Wilson Forero Mesa.

Respecto a las condenas, se destaca que se han condenado 346 personas en 335 casos distintos,¹ y que el número de condenas ha aumentado desde el año 2006. Así, mientras en el 2006 se condenaron 12 personas, en el 2007 se condenaron 25 y en los siguientes 13 años el promedio de condenas ha sido de 26.

- Las menores de edad son más perseguidas y sancionadas que las mujeres en los demás grupos de edad por este delito: el 12,5 % de los casos perseguidos involucran mujeres menores de edad (14 -17 años),² y en el 24 % de los casos las mujeres condenadas son menores (81 de las 335 sentencias condenatorias corresponden a menores de edad). Es decir, que una cuarta parte de los casos resueltos negativamente corresponde a casos de menores de edad.
- Se resalta que en el 56,72 % de los casos que terminan en una condena, la denuncia fue presentada por personal de la salud (médicos, enfermeras, trabajadora social, entre otros) vulnerando de esta forma el secreto profesional;

¹ A julio de 2019, 346 personas fueron condenadas o sancionadas por el delito de aborto en 335 casos distintos (en siete casos se condenaron a dos personas y en uno a tres personas).

² 714 casos que involucraban menores de edad criminalizadas a través de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, que establece el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes para la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

4

³ Los relatos son textos en los cuales los fiscales o los jueces consignan información cualitativa relacionada con los casos.

seguidos de casos en que la mujer fue denunciada por un(a) conocido(a) (22,39 %).

- En relación con el personal de salud, los relatos³ también evidencian una creencia de que es obligación del centro de salud dar aviso a las autoridades sobre las mujeres que llegan con abortos incompletos, ya sea que se encuentre o no algún indicio de que el aborto fue consentido. De los casos de abortos consentidos en los que se registra información sobre quién hizo el reporte o la denuncia, el 79 % fueron informados por la policía y personas del centro de salud: la enfermera jefe, la trabajadora social, la obstetra, el vigilante, el director del centro médico, entre otros. De este modo, es clara la prioridad que se da a la obligación de reportar el «delito» frente a la salud y bienestar de la paciente, así como su derecho a la privacidad protegido por el secreto médico.
- Solamente en el 2,4 % de todos los casos se aplicó el principio de oportunidad que los lineamientos de la FGN

recomiendan usar en todos los casos de aborto.⁴ Igualmente, en 859 casos se formularon cargos frente a jueces penales y está pendiente una solución en esa instancia, y en 335 hay sentencias condenatorias. Así, alrededor de una quinta parte de los casos que llegan a conocimiento de la FGN tienen desenlaces negativos para las mujeres.

- Los cinco departamentos en los que se producen mayores condenas por el delito de aborto son Caldas (el 18.48 % de los hechos que dan inicio a un caso terminan en condenas), Boyacá (13.94 %), Santander (10.61 %), Tolima (8.48 %) y Norte de Santander (6.67 %). Bogotá también es una de las ciudades donde hay mayor eficacia en la persecución de este delito (13.33 %).
- Existe un sesgo en la persecución penal en contra de las mujeres que abortan, frente a los delitos de los que ellas son las principales víctimas. Este sesgo es evidente cuando se compara el delito de aborto consentido con el delito

⁴ Fiscalía General de la Nación. Directiva 006 de 2016. «Por medio de la cual se adoptan directrices para la investigación y juzgamiento del delito de aborto».



⁵ Acto Sexual Violento, Acto Sexuales con menores de 14 años, Violencia Intrafamiliar, Acoso sexual, Acceso Carnal violento, Acceso carnal en incapacidad de resistir, Acceso carnal abusivo en incapacidad de resistir, Acceso carnal abusivo en menores de 14 años y Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad.

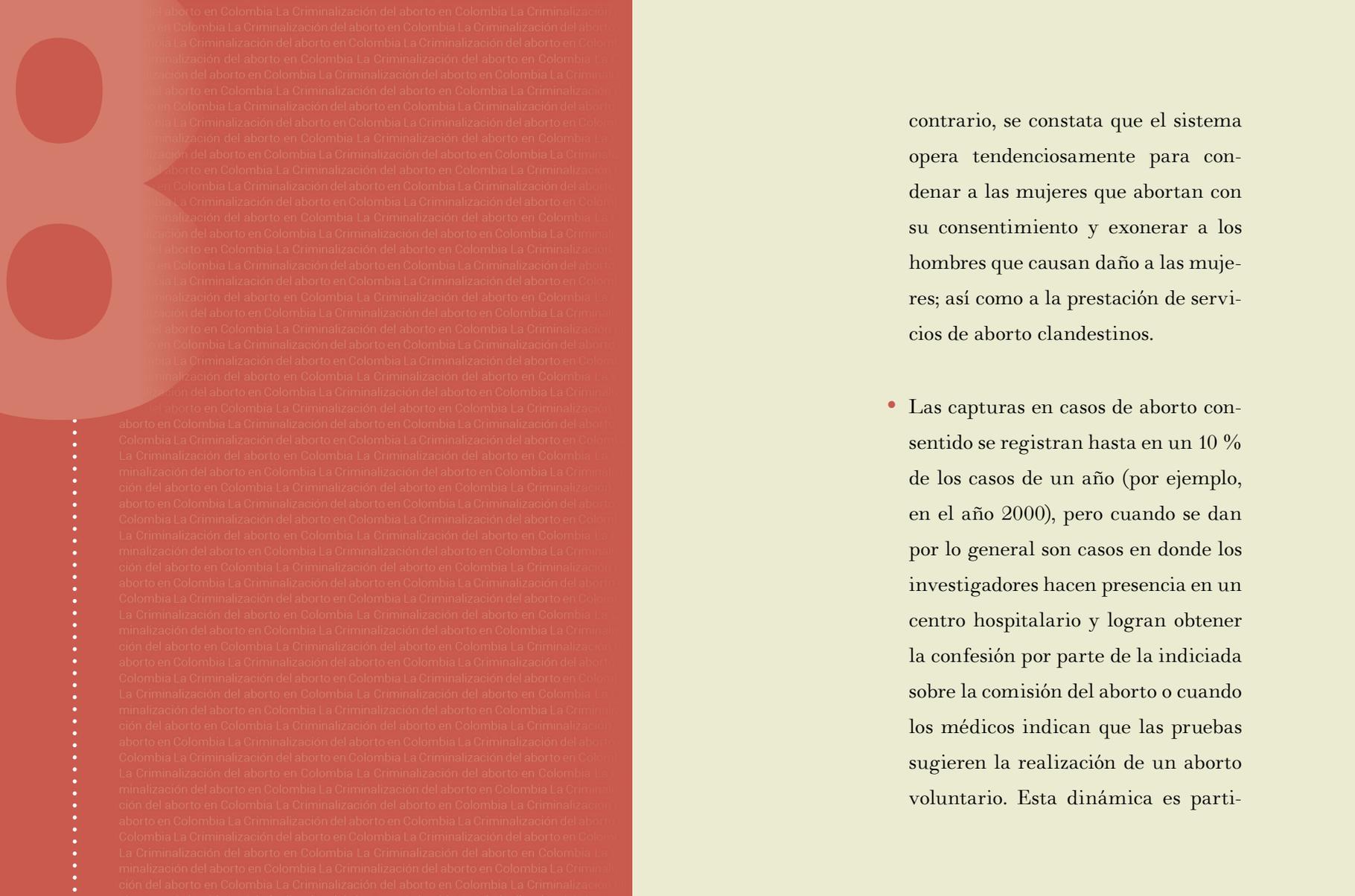
de aborto no consentido y con otros delitos en los que las principales víctimas son mujeres.⁵

- Así, por ejemplo, (i) las condenas para el delito de aborto consentido representan un 7,6 % de los casos, mientras que para el total del sistema las condenas corresponden a un 4 %, y para los delitos de violencia intrafamiliar y de acceso carnal violento representan un 1,14 % y 3,38 %, respectivamente; (ii) las imputaciones para aborto consentido representan el 12,54 % de los casos, siendo superior que en el total del sistema (10,18 %) y casi el doble que el porcentaje de imputaciones para los delitos de aborto sin consentimiento (6,77 %) y acceso carnal violento (7,9 %); (iii) las capturas para el delito de aborto consentido representan un 7 % de los casos, mientras que para los delitos de acceso carnal en incapacidad de resistir y acto sexual violento representan un 2,36 % y 0,84 % del total de casos, respectivamente. Se resalta también que solo un pequeño número de casos tiene que ver con el funcionamiento o la promoción de una clínica de abortos clandestinos, lo que

quiere decir que la persecución se centra en las personas y no en combatir el aborto inseguro como negocio organizado. De esta comparación se destaca a su vez que el sistema es menos duro en la persecución del delito de aborto sin consentimiento, y aún menos duro en la persecución de delitos en los que las mujeres son las principales víctimas.

- Aunado a lo anterior, el sistema de información de la Fiscalía General de la Nación constató que el «29,11 % de las mujeres indiciadas por aborto (910 mujeres) han sido vinculadas en calidad de víctimas de algún delito», y que «42 % de estas mujeres presentó un historial de victimización previa» por delitos de «violencia intrafamiliar (12 %), lesiones personales (10 %), delitos sexuales (8 %), entre otros.»⁶
- Así, parece claro que la persecución del aborto consentido no se encamina a la protección de los valores sociales que representa por ejemplo el feto, ni de los intereses de los grupos minoritarios, en este caso las mujeres. Por el

⁶ Fiscalía General de la Nación. Informe sobre judicialización del aborto en Colombia. Concepto técnico enviado a la Corte Constitucional en el proceso con número de radicación D0013255.



contrario, se constata que el sistema opera tendenciosamente para condenar a las mujeres que abortan con su consentimiento y exonerar a los hombres que causan daño a las mujeres; así como a la prestación de servicios de aborto clandestinos.

- Las capturas en casos de aborto consentido se registran hasta en un 10 % de los casos de un año (por ejemplo, en el año 2000), pero cuando se dan por lo general son casos en donde los investigadores hacen presencia en un centro hospitalario y logran obtener la confesión por parte de la indiciada sobre la comisión del aborto o cuando los médicos indican que las pruebas sugieren la realización de un aborto voluntario. Esta dinámica es parti-

cularmente problemática pues confirma no solo la violación del secreto profesional, sino la obtención de supuestas confesiones de mujeres en un momento de vulnerabilidad, y las graves consecuencias que en muchos casos justifican el miedo acudir a los centros de salud, que a su vez genera el recurso al aborto inseguro.

- Finalmente, en una baja proporción se investigan los abortos no consentidos,⁷ a pesar de que las mujeres identifican plenamente a sus agresores y de que la pena es más alta para este delito. Del número total de condenas por el delito de aborto, se identificó que mientras el **81,1 % de las condenas son sobre abortos consentidos, sólo el 2,9 % son en caso de abortos no consentidos.**

⁷ Artículo 123. Código Penal. «El que causare el aborto sin consentimiento de la mujer o en mujer menor de catorce años, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses.»

